

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., MARZO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO(2021).-

Ref. Verbal 11001310300920210008000

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Estímese razonadamente el juramento estimatorio presentado, precisando la fórmula para llegar al monto allí declarado y los fundamentos de su tasación, conforme las reglas que al efecto contiene el art. 206 del CGP.

Segundo: Acredite el envío de la presente demanda a la parte pasiva (inciso 3º, art. 6, Decreto 806 de 2020 de ser procedente.

Notifíquese,

**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

LMGL

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a0c5525ba6a15081a41b8bdf44503db4020da9d0759423a4cc62e
a3727b8149**

Documento generado en 19/03/2021 08:43:17 AM

Proceso Verbal – Resolución Contrato de Compraventa 11001310300920210008000
Demandante: Diomedes Arnoldo Guzmán Pinzón
Demandado: Nelson Andrés Mendigaño Lagos
Secuencia: 5088 10/03/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 10/03/2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>